

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1882.

SABADO 14 DE OCTUBRE

Número 123.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 1º

Como consecuencia de la dimision que el Excmo. Sr. Gobernador General elevó á S. M. el Rey (Q. D. G.) con fecha 25 de Agosto próximo pasado, el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar le transmitió el 25 de Setiembre último, el siguiente telégrama:

“Ante reiterada instancia V. E. solicitando relevo y propósito irrevocable insistir en dimision, Consejo Ministros ha decidido proponer S. M. aceptar, con sentimiento, verse privado grandes servicios V. E. prestados Nacion en esa Antilla, y en recompensa de ellos concederle Gran Cruz de Carlos III proponiéndose utilizar en breve sus servicios.”

Y con fecha 10 de los corrientes se ha recibido del mismo Sr. Ministro otro telégrama que copiado dice así:

“GACETA publica hoy Real Decreto admitiendo dimision V. E. y nombrando Gobernador General Don Miguel de la Vega-Inclan.”

Lo que por orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Octubre 13 de 1882.—El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [4205]

Por la Sub-secretaría del Ministerio, de Ultramar, bajo el número 544 y fecha 12 del mes próximo pasado, se comunica á este Gobierno General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Ultramar dice con esta fecha al Director general de Hacienda de este Ministerio lo que sigue:—Itmo. Sr.:—S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por este Ministerio se adquieran veinte ejemplares de la obra publicada por Don Juan Perez de Guzman con el título “El principado de Asturias” y que se encargue á U. Itma. que por esa Direccion general se comunique la orden oportuna á fin de que con arreglo á las prescripciones de la de 1º del actual se satisfaga al representante del autor de la mencionada obra, Don Arturo Pierra, la cantidad de 20 pesos á que asciende el importe de dichos ejemplares, la cual deberá ser reintegrada por las provincias de Ultramar con cargo á sus respectivos presupuestos vigentes, é imputándose 10 á los de Cuba, 3 con 20 céntimos á los de Puerto-Rico y los restantes 6 pesos con 80 céntimos á los de Filipinas.—De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 4 del actual, de su Superior orden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 6 de Octubre de 1882.—El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [4144]

Como resultado de los ejercicios de oposicion practicados ante el Tribunal de exámenes de esta provincia, y en virtud de las propuestas formuladas por éste, el Excmo. Sr. Gobernador General ha decretado los nombramientos siguientes:

Para desempeñar en propiedad la escuela de 2ª clase de niños de Toa-alta al Profesor Don Andrés Ro-

driguez, y para la de igual clase de Hormigueros, en el mismo concepto, al Profesor Don Manuel F. Monge.

Para la de 2ª clase de niñas de Humacao á la Profesora Doña Carmen García Castañon, para la de igual clase de las Marías á la Profesora Doña Demetria Cordovez y para la de Arecibo, de la misma categoría, á la Profesora Doña Dolores Cueto: estos tres nombramientos en propiedad como los anteriores.

Y de orden de S. E. se publica en esta GACETA OFICIAL para conocimiento de quienes corresponda. Puerto-Rico, 12 de Octubre de 1882.—El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [4143]

NEGOCIADO 2º

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de la Ley, se reunirá la Diputacion provincial el dia 3 del mes de Noviembre próximo á la una de la tarde, en su Palacio de esta Capital.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA con la antelacion nesaria, á los efectos prevenidos en el artículo 30 de dicha Ley.

Puerto-Rico, 12 de Octubre de 1882.—El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [4210]

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en Decreto de fecha 6 del corriente, se ha señalado el dia 13 del entrante mes á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de las dos casillas de Peones camineros con destino á la carretera número 2 de Cataño á Mayagüez, Seccion comprendida entre los rios *Añasco* y *Mayagüez*, cuyo importe, segun presupuesto oprobado por Real orden de 28 de Agosto último, asciende á la cantidad de 9,098 pesos 37 centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaria de este Gobierno General; hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en los contratos.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de 300 pesos en metálico, depositados al efecto en la Tesorería general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada, en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será de 50 pesos.

Puerto-Rico, 10 de Octubre de 1882.—El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno General en (tal fecha), de la Instruccion de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de dos casillas de Peones camineros, con destino á la carretera número 2 de Cataño á Mayagüez, Seccion comprendida entre los rios *Añasco* y *Mayagüez*, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los do-

cumentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (aquí el importe en letra).”

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposicion tendrá este título: “Proposicion para la adjudicacion de las obras de nueva constfucion de dos casillas de Peones camineros con destino á la carretera número 2 de Cataño á Mayagüez, Seccion comprendida entre los rios *Añasco* y *Mayagüez*.”

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata de la obra mencionada, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas por Real orden de 28 de Agosto último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiese adjudicado dicha obra tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrato.

Art. 3º La fianza se compondrá de 500 pesos en metálico y además de un 10 por 100 que se retendrá en cada uno de los pagos que sucesivamente hubieren de hacerse segun el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando la suma del depósito y de las retenciones llegue á ser la décima parte del presupuesto. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el 1 por 100 mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, Octubre 10 de 1882.—El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [4124] 3-2

CABLES TELEGRÁFICOS.

El Sr. Inspector general de Telégrafos dirige al Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 10 del corriente, la comunicacion que sigue:

“Excmo. Sr.:—Con esta fecha me manifiesta el Sr. Sub-director Jefe de la Central, que segun aviso del encargado del cable, este se ha restablecido entre Amoy y Hong-Kong.”

Lo que por orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 12 de Octubre de 1882.—El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [4040]

REAL AUDIENCIA

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

“Ministerio de Ultramar.—Direccion general de Gracia y Justicia.—Negociado del Registro de la propiedad y del Notariado.—Número 112.—Itmo. Sr.—En el recurso gubernativo promovido por Don Justo L. Bareño, contra suspension de inscripcion hipotecaria del Registrador de la propiedad de Mayagüez, pendiente en esta Direccion por apelacion del interesado.—Resultando que en 20 de Mayo del año anterior y por